Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas y cincuenta minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **035-2019-SGS** presentada en fecha veintidós de marzo del corriente año, por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“1. Fotocopia de valúo realizado en la solicitud número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, 2. Necesito saber en qué lugar se encuentra la construcción que esta fuera de lugar, según la observación del valúo y 3. Monto de valúo”*.

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que en el examen de admisibilidad de la solicitud, se resolvió que el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, se encuentra facultado para requerir: *“1. Fotocopia de valúo realizado en la solicitud número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, 2. Necesito saber en qué lugar se encuentra la construcción que esta fuera de lugar, según la observación del valúo y 3. Monto de valúo”,* a nombre de la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, de conformidad al Poder General Judicial con Facultades Especiales otorgado a su favor por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en la ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland , Estados Unidos de América, a las nueve horas y veinte minutos del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Cónsul de la República de El Salvador **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en el cual consta que la poderdante le confirió facultades para realizar actos como el presente.
3. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Técnica de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
4. Que el Gerente Técnico, dando respuesta a los **requerimientos de información números 2 y 3**, envió nota en la que manifiesta que el inmueble no es garantía para el FSV debido a que posee una construcción en voladizo al frente del inmueble, la cual se encuentra fuera de los límites de la propiedad. Asimismo, señala el resultado del valúo de acuerdo al método de costo y al de homologación. Junto a dicha nota, dando respuesta al **requerimiento de información número 1**, remite fotocopia del Informe de Valúo realizado en la solicitud de crédito con número de referencia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**. Los documentos anteriormente relacionados se adjuntan a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 31, 36 lit. a), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en su carácter de Apoderado General Judicial con facultades especiales de la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en el romano **IV).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**